



TEPIC, NAYARIT; CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Se tiene por recibido el diecisiete de febrero del año en curso, vía correo electrónico al diverso actuuario@itainayarit.org y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el dieciocho de febrero de la presente anualidad, en el recurso de revisión **C/09/2021**, un escrito signado por **PEDRO ANTONIO GARCIA SANCHEZ**, recurrente, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el recurrente, es de señalar que con fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, se actualizo una causal de desechamiento, por no desahogar la prevención realizada por el sujeto obligado, por lo que, resulto improcedente la admisión del recurso de revisión por no haber actualizado alguno de los supuestos previstos en el artículo 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por lo cual, se le recomienda a **PEDRO ANTONIO GARCIA SANCHEZ**, recurrente, presente una nueva solicitud de información ante el sujeto obligado especificando la información que solicita.

Consecuentemente y vistas las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión y con ello que mediante acuerdo de veintiséis de enero de dos mil veintiuno, se desechó el presente recurso; en consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.